



RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

ACUERDO No. 027-2008

(Junio 26 de 2008)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El Honorable Concejo Municipal De Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y según lo expresado en la Ley 14 de 1983 sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Municipal 047 de noviembre 15 de 2001, Artículo 138,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, por el termino de UN AÑO a todos aquellos comerciantes afectados directamente en la destrucción de sus locales por el incendio ocurrido en la plaza de mercado del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración de que habla el artículo anterior es exclusivamente para los contribuyentes que tuvieron destrucción total de sus negocios o parcialmente y se encuentren relacionados por ACOPLAME (Asociación De Comerciantes de la Plaza De Mercado de Envigado).

ARTICULO TERCERO: La exoneración que trata este acuerdo, no exime a los contribuyentes de presentar las respectivas declaraciones y demás obligaciones tributarias que sean requeridos

ARTICULO CUARTO: Al contribuyente beneficiarios de la exoneración que contempla el articulo primero de este acuerdo, que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones con el Municipio de Envigado, se le suspenderá el cobro de los intereses de mora hasta por el termino de la vigencia de este acuerdo, pero las deudas antes contraídas con sus intereses y generadas con el fisco municipal no se condonaran, pero podrán ser objeto de acuerdos de pago

ARTICULO QUINTO: Aquellos comerciantes afectados directamente en la destrucción de sus locales por el incendio ocurrido en la plaza de mercado del Municipio de Envigado y relacionados por ACOPLAME, podrán solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal, la reducción de los intereses de mora causados por el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y Sanciones si la hubiese, hasta en un porcentaje del 70% si cancelan la totalidad de sus obligaciones principales pendientes dentro del término de seis meses siguientes a la vigencia de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El Señor Alcalde podrá reglamentar el presente acuerdo para determinar los requisitos y procedimientos para acceder a dichos beneficios tributarios conforme las disposiciones anteriormente mencionadas y será la Secretaria de Hacienda Municipal quien velara por el cumplimiento de dicho acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y sanción legal, pero sus efectos fiscales deberán entenderse desde el primero (1º) de julio de dos mil ocho (2008).

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintiséis (26) del mes de junio de dos mil ocho (2008), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

CARLOS AUGUSTO OSSA BETANCUR

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ

RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

Carrera 43 N° 38 Sur 35 • Antiguo Palacio Municipal • Tels. 339 40 54/55/56
www.envigado.gov.co/entidades/concejo.asp
Envigado –Antioquia – Colombia



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



MUNICIPAL DE ENVIGADO ■

RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

Presidente

Secretaria General

RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

Carrera 43 N° 38 Sur 35 • Antiguo Palacio Municipal • Tels. 339 40 54/55/56
www.envigado.gov.co/entidades/concejo.asp
Envigado –Antioquia – Colombia